



0386

DECRETO N° DE 2020

(20 OCT 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ EXTRAORDINARIO DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 9ª de 1989, Ley 136 de 1994 modificada por de la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997 y Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 2 de la Carta Política, *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 82 Constitucional, textualmente señala que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular..."*

Que el artículo 91 de la Ley 136, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal b) señala como función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público el dictar dentro de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que el artículo 198 numeral tercero, y artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 atribuyen la competencia de autoridad de policía, a los Alcaldes Distritales o Municipales, y les corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción; el artículo 205 numeral segundo le atribuye la competencia de: *"Ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas."*

Que el artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia, indica cuales son comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, fija las medidas correctivas, norma de la cual se colige la necesidad de implementar acciones específicas adecuadas para atender problemáticas que afecten el cuidado del espacio público y permitan la eficiente actuación del Estado.

Que mediante Decreto 0124 del 28 de marzo de 2017, el Alcalde de Pasto, creó el Comité de Coordinación para la atención integral del espacio público en el Municipio de Pasto en la vigencia 2017-2019 dentro del Plan de Desarrollo Municipal Pasto Educado Constructor de Paz vigencia 2016-2019, el cual es necesario actualizar y adaptarlo al Plan de Desarrollo " PASTO LA GRAN CAPITAL 2020-2023", aprobado por el Concejo Municipal de Pasto mediante Acuerdo No. 005 del 10 de junio de 2020, Artículo 53 - Programa Pasto con Gobierno – Sub



0386

DECRETO N° DE 2020

(20 OCT 2020)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ EXTRAORDINARIO DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

Programa Espacio Público, es imperioso y necesario propender por la atención integral de espacio público y teniendo en cuenta que la protección, recuperación y armonización debe estar articulada entre las diferentes dependencias del nivel central de la administración Municipal de Pasto, es indispensable, generar un espacio institucional permanente y continuo para la solución de problemas excepcionales que afecten de manera crítica el orden y convivencia en el espacio público.

Que de acuerdo a lo expuesto es necesario contar por parte de la Administración Municipal de Pasto con un comité que verifique, atienda y genere estrategias de acción inmediata para preservar el orden público y la convivencia en temas relacionados de manera directa con el espacio público, efectivos y eficientes que atiendan a las funciones propias de la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER – El Comité Extraordinario de Coordinación para la Atención Integral del Espacio Público en el Municipio de Pasto, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Gobierno.
2. Subsecretario de Control.
2. Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.
4. Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.
5. Secretario de Gestión Ambiental
6. Director Administrativo de Espacio Público.
7. Delegado de la Oficina de Asesoría jurídica del Despacho.
8. Director para la Gestión del Riesgos de Desastres
9. Delegado Policía Metropolitana de San Juan de Pasto
10. Delegado Ejercito Nacional de Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el Comité considere necesario podrá invitar a otras dependencias o instituciones públicas o privadas de acuerdo a la necesidad de las acciones y temas a tratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los delegados deberán contar con autorización y el poder necesario para ejecutar las acciones que se adopten.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO – El comité tendrá por objeto recomendar estrategias operativas y acciones de carácter inmediato para la atención integral de Espacio Público, cuando se presenten eventos fuera de la competencia ordinaria de las dependencias.

ARTÍCULO TERCERO. – REUNIONES – El Comité Extraordinario de coordinación para



0386

DECRETO N° DE 2020

(20 OCT 2020)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ EXTRAORDINARIO DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

la atención integral del espacio público se reunirá cada vez que considere necesario, cuando se presenten acciones que afecten el orden público y convivencia, relacionadas directamente con el espacio público.

El Comité Extraordinario de coordinación para la atención integral del espacio público será presidido y contará con la coordinación y Secretaria Técnica de la Dirección Administrativa de Espacio Público, quien es la encargada de convocar a cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARTO. - Las recomendaciones discutidas por el Comité Extraordinario de Coordinación para la Atención Integral del Espacio Público, se harán constar por medio de actas, en la cual deberá consignar la decisión adoptada por el comité, salvedades, participación e invitados.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto deroga en todas sus partes el Decreto 0124 del 28 de marzo de 2017, con vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Carlos Andrés Arellano Palacio
Director Administrativo de Espacio Público


Revisó: Wilder Calderón
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Proyectó: Camila Huertas Luna
Auxiliar Jurídica D.A.E.P

Revisó: Cristian David Santacruz Zambrano
Abogado Contratista D.A.E.P